

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2016 01137 00

Resuelve el despacho la solicitud de adición formulada respecto de la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2019.

ANTECEDENTES

1 Mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2019:

*"Tercero: Inscríbase la partición en los registros y ante las autoridades de instrumentos públicos respectivos. Para tal efecto, se aclara que a **Pablo Emilio Rojas Prieto** y **Mercedes Navarrete de Yopasa** le corresponde el 5% del derecho de dominio sobre el bien señalado en el numeral anterior".*

2 Señala la apoderada del heredero Carlos Danilo Rojas, que se omitió indicar los números de identificación de las personas mencionadas en el numeral tercero de la sentencia.

CONSIDERACIONES

De entrada, advierte el despacho que le asiste razón al apoderado en cuanto señala que se omitió pronunciamiento frente a los números de identificación. En consecuencia, por obedecer a una omisión que debía ser objeto de pronunciamiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Código General del Proceso, se adicionará, la decisión emitida.

Bastan las anteriores consideraciones para adicionar la sentencia en los términos antes aludidos.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1 Adicionar la sentencia del 18 de diciembre de 2019.

2 "Tercero: Inscríbase la partición en los registros y ante las autoridades de instrumentos públicos respectivos. Para tal efecto, se aclara que a **Pablo Emilio Rojas Prieto** identificado con c.c. 79.230.135 y **Mercedes Navarrete de Yopasa** identificada con c.c. 41.441.163, le corresponde el 5% del derecho de dominio sobre el bien señalado en el numeral anterior".

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 168 de fecha 19 de octubre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL